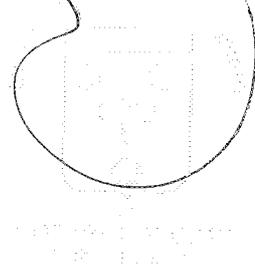


0000001



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA No.

ESCRITURA CONSTITUCION DE  
POWERSYSTEM C.A.

OTORGADA POR:

DARIO XAVIER GOMEZ MORALES Y  
ALEJANDRO ANTONIO ORTIZ GALARRAGA

CUANTIA: USD10,000.00

DI: 5 COPIAS

\* \* JA \* \*

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,  
hoy día MIERCOLES DIEZ Y NUEVE DE AGOSTO del año DOS MIL  
QUINCE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario  
Décimo del Cantón Quito; comparece a la suscripción de la presente escritura  
de constitución de compañía los señores Darío Xavier Gómez Morales y  
Alejandro Antonio Ortiz Galárraga; los comparecientes son de nacionalidad

1 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciado el primero y soltero  
2 el segundo, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad  
3 de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y  
4 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus  
5 cédulas de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por  
6 mí el notario se agrega. advertidos que fueron los comparecientes por mí el  
7 notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como  
8 examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al  
9 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni  
10 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la  
11 minuta que me presentan cuyo tenor literal que se transcribe a continuación  
12 es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
13 cargo, sírvase insertar una en la cual conste la constitución de una compañía  
14 anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
15 **COMPARECIENTES.-** Comparecen para la celebración de este instrumento,  
16 por una parte, el señor **Darío Xavier Gómez Morales**, por sus propios y  
17 personales derechos, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión  
18 abogado; y, por otra parte, el señor **Alejandro Antonio Ortiz Galarraga**;  
19 por sus propios derechos, de estado civil soltero, mayor de edad, empleado  
20 privado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados  
21 en la ciudad de Quito, República del Ecuador, civilmente capaces para  
22 contratar y obligarse.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-**  
23 Los comparecientes expresan su voluntad de constituir en forma legal,  
24 como en efecto lo hacen, la compañía anónima denominada  
25 **POWERSYSTEM C.A.**, la misma que se registrará por la Ley de Compañías,  
26 sus reformas, las demás disposiciones legales pertinentes y por el contenido  
27 del siguiente Estatuto.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.-** La  
28 Compañía que se constituye se registrará por el siguiente Estatuto: **ARTICULO**

1 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía se denominará  
2 **POWERSYSTEM C.A** y en todas sus operaciones actuará con el nombre de  
3 **POWERSYSTEM C.A.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO y**  
4 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Compañía será en la ciudad de  
5 Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; pero podrá  
6 establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera de  
7 él, previa resolución de la Junta General de Accionistas adoptada de acuerdo  
8 a la Ley y el Estatuto.- **ARTICULO TERCERO: DURACION.-**La Compañía  
9 tiene un plazo de duración de cincuenta años contados desde la fecha de  
10 inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública de  
11 constitución.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se  
12 dedicara a: a) Proveer soluciones informáticas en general así como otorgar  
13 servicios de mantenimiento, reparación y atención de los equipos de  
14 computación; b) asesoría en el área tecnológica en general; c) Importador y  
15 exportador, compra venta de productos de tecnología en general; d) brindar  
16 servicios de estudios en el área de tecnología; Compra venta, distribución al  
17 por mayor y por menor de productos relacionados al área de tecnología e  
18 informática en general como concesión de licencias para el derecho de uso  
19 de programas de computación, venta de maquinas de oficina, (incluso  
20 maquinas multicopistas, maquinas de imprimir direcciones, maquinas para  
21 contar monedas, afiladoras de lápices, perforadoras, grapadoras, partes,  
22 piezas y accesorios de maquinas impresoras de offset, alimentación de papel  
23 hojas del tipo de oficina, maquinas analógicas o híbridas de procesamiento  
24 automático de datos que no pesen más de diez kilogramos, como  
25 computadores portátiles, computadoras ultra ligeras, y agendas electrónicas;  
26 maquinas digitales de procesamiento automático de datos que contengan una  
27 caja o cobertura común de unidades de almacenamiento y unidades de  
28 entrada y salida, estén combinadas o no; partes piezas y accesorios de

1 computadores, materiales sin grabar, preparados para grabaciones de sonido  
2 o análogos (excepto película cinematográfica y tarjetas con banda magnética;  
3 maquinas impresoras en offset con alimentación de papel en hojas de tipo  
4 oficina; maquinas digitales de procesamiento automático de datos presentado  
5 en forma de sistemas; aparatos eléctricos para radio comunicación, telefónica  
6 y telegrafía con hilos; sellos para fechar, lacrar, y numerar o sellos análogos,  
7 manuales componedores y juegos manuales de impresión que los incluyen;  
8 cintas para maquinas de escribir y cintas análogas preparadas para producir  
9 impresiones; tampones de tinta; otros papeles y cartones sin revestir, del tipo  
10 utilizado para escribir, imprimir u otros usos gráficos, bandas continuas para  
11 la fabricación de tarjetas perforadas y papel para cinta perforada: cámaras  
12 fotográficas (incluso cinematográficas); partes piezas y accesorios para  
13 cámaras fotográficas (incluso cinematográficas); proyectores  
14 cinematográficos; aparatos fotográficos de flash, proyectores de imágenes  
15 (excepto cinematográficos) y ampliadora y reductora fotográfica; proyectores  
16 cinematográficos proyectores de diapositivas y otros proyectores de imagen  
17 (excepto aparatos lectores de microforma); otros muebles de metal del tipo  
18 utilizados en oficinas; otros muebles de madera del tipo utilizado en oficinas);  
19 e) prestar servicios especializados de limpieza de tecnología; f) prestar  
20 servicios de instalación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática  
21 (computadoras); g) suministro de cartuchos, tintas de impresoras laser y a  
22 tinta, videograbadoras profesionales, redes inalámbricas y alámbricas router y  
23 acces points finalmente aires acondicionados; h) consultoría se entiende por  
24 consultoría, la prestación de servicios profesionales especializados que  
25 tengan por objeto identificar, elaborar, evaluar o revisar proyectos o estudios  
26 en las áreas de tecnología en general especialmente en programas  
27 informáticos, otros servicios de consultoría informática y prestación de  
28 servicios industriales de maquinaria de oficina, contabilidad e informática; i)

0000003

1 formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por  
2 constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras  
3 sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas;  
4 constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras  
5 compañías; j) Representar y agenciar compañías o firmas nacionales y/o  
6 extranjeras, así como también a personas naturales en temas civiles y  
7 comerciales afines con el objeto social de la compañía pudiendo también  
8 suscribir contratos de concesión, franquicia y joint venture; k) Ejercer la  
9 representación de marcas, nombres comerciales, lemas comerciales y  
10 aspectos relacionados con la propiedad intelectual o industrial; l) Celebrar  
11 todos los actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con  
12 las normas jurídicas vigentes a fin de que la compañía pueda cumplir con el  
13 objeto social determinado en este artículo. Se entiende que la compañía está  
14 facultada para cumplir con el objeto social con todos los medios lícitos que  
15 permiten conseguirlo pudiendo intervenir como accionista en la formación de  
16 toda clase de sociedades, aportar capital de estas, adquirir, tener y poseer  
17 para sí títulos, acciones, participaciones u obligaciones y en general realizar  
18 toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el  
19 cumplimiento de su objeto social. La compañía podrá además contratar al  
20 personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del  
21 exterior los materiales necesarios para la ejecución de su objeto, comprar,  
22 vender o hipotecar bienes inmuebles, sean estos predios rústicos o urbanos,  
23 casas o edificaciones sean estos de cualquier tipo. No desarrollará actividad  
24 alguna de aquellas señaladas en la Ley General de Instituciones del Sistema  
25 Financiero y en la Ley de Mercado de Valores.- **ARTICULO QUINTO:**  
26 **CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE  
27 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$10,000.00) divididos en  
28 diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$1.00)

1 cada una. Al momento de la constitución de la Compañía, las acciones se  
2 encuentran pagadas en su totalidad.- **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y**  
3 **ADMINISTRACION.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de  
4 Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente.-  
5 **ARTÍCULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta  
6 General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará  
7 conformada por los accionistas o sus representantes o mandatarios, reunidos  
8 con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos y el Estatuto  
9 lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las  
10 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el Estatuto señalen  
11 como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para los  
12 accionistas y los administradores las normas contenidas en este Estatuto; c)  
13 Elegir Presidente Ejecutivo y Vicepresidente y fijar sus remuneraciones; d)  
14 Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; e) Dirigir  
15 la marcha de los negocios sociales y orientar a los administradores, dándoles  
16 políticas generales; f) La compra o venta, enajenación o gravamen de activos  
17 fijos, de bienes inmuebles de la compañía y para la misma; g) Todas aquellas  
18 señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo doscientos  
19 treinta y uno (231) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO:**  
20 **REUNIONES.**- Las juntas o reuniones de la Junta General serán ordinarias o  
21 extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al  
22 año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio  
23 económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto  
24 de conocer el balance anual, el estado de pérdida y ganancias o de  
25 resultados, los informes de la administración y decidir sobre los resultados  
26 que arroje la contabilidad, hacer las reservas que fueran del caso, decidir  
27 sobre las utilidades, efectuar los nombramientos, promociones o  
28 separaciones que se requieran para el normal funcionamiento de la

0000004

1 Compañía, y resolver acerca de los resultados; así como para tratar las  
2 materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de  
3 la Ley, siempre y cuando éstas hayan sido también objeto de la  
4 convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y  
5 para tratar solamente sobre los asuntos que se indiquen en la convocatoria.  
6 Serán convocadas por el representante legal, sea por su propia iniciativa o a  
7 pedido del accionista o accionistas que representen por lo menos el diez por  
8 ciento del capital social. Las convocatorias se harán mediante carta privada  
9 enviada a las direcciones registradas de los accionistas, sea de manera física  
10 o electrónica, con anticipación de por lo menos ocho días a aquel en el que  
11 se instalará la reunión, determinándose en la misma convocatoria los puntos  
12 del día a tratarse en la Junta. Si algún accionista registrare su dirección en el  
13 exterior, la compañía le convocará mediante fax o una comunicación privada  
14 enviada mediante correo certificado, paralelo o electrónico. En las juntas  
15 generales extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la  
16 convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO NOVENO: JUNTAS**  
17 **UNIVERSALES.**- No obstante lo anteriormente dispuesto, se entenderá  
18 convocada y quedará válidamente constituida la Junta General en cualquier  
19 tiempo y cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté  
20 presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la  
21 celebración de la Junta, los puntos a tratar y suscriban conjuntamente el acta  
22 final. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la  
23 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
24 informado. A esta clase de Junta General se le denominará "Universal".-  
25 **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION A LA JUNTA, QUORUM Y**  
26 **VOTACIONES.**- A las Juntas concurrirán los accionistas personalmente o  
27 representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los  
28 requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de

1 Accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder  
2 legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a  
3 ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, en  
4 primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier  
5 número de accionistas presentes, particular que deberá constar en la  
6 convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del  
7 capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la Ley.  
8 Cada acción da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se  
9 sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para  
10 todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en  
11 contra; sin perjuicio del derecho de impugnación judicial si son contrarias al  
12 Estatuto o a normas legales expresas. La Junta será presidida por el  
13 Vicepresidente de la Compañía y desempeñará la función de Secretario de la  
14 misma el Presidente Ejecutivo de la Compañía. A falta del Presidente  
15 Ejecutivo y/o Secretario titulares, se nombrará sus reemplazos de entre los  
16 asistentes. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General  
17 llevará las firmas del Vicepresidente y del Secretario de la Junta, con  
18 excepción de las Juntas Universales conforme el artículo precedente. Se  
19 formará un expediente de cada Junta, el cual contendrá la copia del Acta y  
20 del documento que justifique la convocatoria de acuerdo a la Ley o estatutos  
21 y adicionalmente, se incorporará el original o copia de los documentos que  
22 hubieren sido conocidos por la Junta.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL**  
23 **PRESIDENTE EJECUTIVO.**- La Compañía estará representada legal, judicial  
24 y extrajudicialmente por el Presidente Ejecutivo y en caso de ausencia  
25 temporal o definitiva le subrogará el Vicepresidente. Para ser elegido  
26 Presidente Ejecutivo no se requiere ser accionista de la Compañía. Para el  
27 ejercicio de sus funciones, el Representante Legal tiene los más amplios  
28 poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a

0000005

1 la Ley, el Estatuto y las instrucciones de la Junta General de Accionistas.  
2 Será nombrado por la Junta General para un período de cinco años y podrá  
3 ser reelegido indefinidamente por igual período. En particular, a más de la  
4 representación legal, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar  
5 todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía; b)  
6 Someter anualmente a la Junta General un informe relativo a la gestión  
7 llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar el balance anual y el  
8 estado de resultados o de pérdidas o ganancias; c) Formular a la Junta  
9 General las recomendaciones que considere conveniente sobre la distribución  
10 de las utilidades y la constitución de reservas; d) Dirigir y súper vigilar la  
11 contabilidad de la compañía y velar por el mantenimiento y conservación de  
12 sus documentos; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra  
13 naturaleza; f) Designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques  
14 o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, previa  
15 autorización de la Junta; g) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y  
16 cualesquiera otros efectos de comercio; h) Cumplir y hacer cumplir las  
17 decisiones de la Junta General; i) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y  
18 deberes que reconoce e impone la Ley, el Estatuto, así como todas aquellas  
19 que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de  
20 su cometido; j) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones; k)  
21 Desempeñar la función de Secretario de la Junta General; l) Requerir la  
22 autorización de la Junta General para suscribir cualquier acto o contrato que  
23 contenga obligaciones o créditos para la compañía que supere el monto de  
24 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, m) Realizar  
25 a nombre y en representación de la compañía, toda clase de actos o  
26 contratos de cualquier naturaleza.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL**  
27 **VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente será elegido por la Junta General de  
28 Accionistas para un período de cinco años y podrá ser reelegido

1 indefinidamente. Para ser nombrado Vicepresidente de la Compañía no es  
2 requisito ser accionista de la misma. Son deberes y atribuciones del  
3 Vicepresidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General;  
4 b) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva  
5 de éste, hasta su reincorporación o hasta que la Junta designe otro  
6 Presidente Ejecutivo; c) Vigilar la buena marcha de la compañía; d) Cumplir  
7 con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan  
8 según la Ley y el Estatuto; y, e) Suscribir con el Presidente Ejecutivo los  
9 títulos de acciones de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE**  
10 **LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por las  
11 causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación  
12 de la compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo  
13 con la Ley.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: GENERALIDADES.-** En cuanto  
14 a los deberes y derechos de los accionistas, aumentos o disminuciones de  
15 capital, cesión de acciones y, en general, respecto a todo lo que no se  
16 encuentre expresado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la  
17 Ley de Compañías, sus Reglamentos y demás leyes vigentes de la República  
18 del Ecuador, en lo que fueren aplicables, las mismas que se entenderán  
19 incorporadas al presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO QUINTO: FONDO**  
20 **DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste  
21 alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada  
22 anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un  
23 cinco por ciento para este objeto.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: TITULO**  
24 **ACCION.-** La acción es indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad de  
25 accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de  
26 Acciones y Accionistas. Los títulos de acciones se extenderán en un Libro  
27 talonario correlativamente numerado. Entregado el título, el accionista  
28 suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

1 **EMISION DE ACCIONES.-** La Compañía no podrá emitir acciones por una  
2 cantidad menor a su valor nominal, ni por un monto que exceda a su capital  
3 social pagado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CESION DE LAS**  
4 **ACCIONES.-** La propiedad de las acciones ordinarias y nominativas se  
5 transfieren mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título  
6 correspondiente o en una hoja adherida al misma; nota de la cesión que será  
7 firmada por quien la transfiera.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: PERDIDA**  
8 **DE UN TITULO ACCION.-** Si un título de acción llegare a extraviarse, su  
9 propietario comunicará de este hecho por escrito a la Compañía, detallando  
10 las circunstancias de la pérdida. En caso de destrucción del título,  
11 acompañará el título destruido o lo que hubiere quedado de él, y si la  
12 destrucción hubiere sido total, indicará las particularidades y motivos de la  
13 destrucción. El Presidente Ejecutivo, de inmediato procederá a realizar la  
14 publicación por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor  
15 circulación en el domicilio de la Compañía, a costa del accionista.  
16 Transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última  
17 publicación procederá a anular el título y conferirá uno nuevo al accionista,  
18 extinguiéndose los derechos inherentes al título perdido o destruido.-  
19 **ARTICULO VIGESIMO: NEGOCIACION DE LAS ACCIONES.-** No existe  
20 limitación al derecho de negociación de las acciones, conforme lo establece el  
21 artículo ciento noventa y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
22 **VIGESIMO PRIMERO: AUMENTO DE CAPITAL.-** En caso de aumento de  
23 capital, los accionistas tienen derecho de preferencia en proporción a sus  
24 acciones, salvo el caso de que se hallaren en mora del pago de la suscripción  
25 del capital anterior.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DERECHO A**  
26 **VOTO.-** Las acciones dan derecho a voto en proporción directa con su valor  
27 pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se considerará  
28 para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título.-

1 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DERECHOS DEL ACCIONISTA.-** Son  
2 derechos fundamentales del accionista los siguientes: a) Ostentar la calidad  
3 de accionista; b) Participar en los beneficios sociales y en la distribución del  
4 acervo líquido de la compañía, en caso de liquidación de la misma; c)  
5 Intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las juntas generales; d)  
6 Facultad de exigir que se le confiera copias certificadas de los balances, de  
7 los estados de pérdidas y ganancias, de la memoria o informe de los  
8 administradores y comisarios y de las actas de las juntas generales; e)  
9 Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía; f)  
10 Gozar de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en caso de  
11 aumento de capital; g) Negociar libremente las acciones; h) Solicitar que la  
12 reunión de junta general se difiera por tres días más, en caso de no estar  
13 suficientemente instruido o informado sobre el asunto o asuntos a resolverse;  
14 i) Impugnar las resoluciones de la junta general, en el caso de no haberse  
15 observado los preceptos legales y estatutarios; j) Pedir a los administradores  
16 o comisario de la compañía que convoquen a junta general ordinaria de  
17 accionistas, si dentro del primer trimestre posterior a la finalización del  
18 ejercicio económico de la misma, no se hubiere conocido el balance y la  
19 forma de distribución de utilidades; k) Denunciar por escrito ante el o los  
20 comisarios los hechos que estime como irregularidades en la administración  
21 de la Compañía; y, l) Todos los demás derechos establecidos en la Ley de  
22 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El o los accionistas que  
23 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social de la  
24 Compañía, en cualquier tiempo podrán pedir que se convoque a junta  
25 general, dirigiéndose por escrito a los administradores, puntualizando los  
26 asuntos que debe contener la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**  
27 **QUINTO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la junta general tomadas  
28 conforme a la Ley y a este Estatuto obligan a todos los accionistas, presentes

0000007

1 o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho  
2 de oposición, en los términos que determina la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO**  
3 **SEXTO.-** Si falta definitivamente el comisario de la compañía, el  
4 administrador o presidente ejecutivo convocará a junta general dentro de los  
5 quince días posteriores al hecho de la falta, para hacer la designación del  
6 sustituto.- **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
7 capital social suscrito de la compañía ha sido pagado por los accionistas en  
8 su totalidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

9

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	%
Alejandro Antonio Ortiz Galarraga	\$4.000,00	\$4.000,00	4.000	40%
Darío Xavier Gómez Morales	\$6.000,00	\$6.000,00	4.000	60%
TOTAL	\$10.000,00	\$10.000,00	10.000	100%

10

11 **QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas declaran bajo  
12 juramento a través de este instrumento que depositarán el capital pagado de  
13 la compañía **POWERSYSTEM C.A.**, por el valor de DIEZ MIL DOLARES DE  
14 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$10,000.00)** en una  
15 institución bancaria legalmente establecida en el Ecuador, una vez que la  
16 compañía, que por este instrumento se constituye, tenga personería jurídica;  
17 declaran además que conocen y aprueban el total contenido de la presente  
18 escritura pública de constitución de compañía .- **SEXTA: DISPOSICION**  
19 **TRANSITORIA.-** Los otorgantes autorizan a Darío Gómez Morales para que

1 realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades  
2 respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento legal de la  
3 constitución de la compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las  
4 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de actos.  
5 Hasta aquí la minuta que se halla firmada por Darío Gómez Morales, abogado  
6 con matrícula profesional nueve mil ochocientos siete del colegio de  
7 abogados de pichincha.- para la celebración de la presente escritura pública  
8 se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a los  
9 comparecientes, por mi el notario, en alta y clara voz, esta se ratifica en cada  
10 una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma en unidad de acto, de  
11 todo lo cual doy fe.-

12

13

14

15

16 DARÍO XAVIER GÓMEZ MORALES

17 CC/ 1712750080

18

19

20

21

22 ALEJANDRO ANTONIO ORTIZ GALARRAGA

23 CC. 17 083 1548-4

24

25

26

27

28

  
EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREGULACIÓN

0000008



N° 171275008-0

CELEBRADA EN  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GOMEZ MORALES  
DARIO XAVIER  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN BLAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1976-07-27  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REGISTRADOR  
SUPERIOR

PROFESIÓN FORENTE  
ABOGADO

V6443V4122

COMISIONADO POR EL LEY 1090  
GOMEZ LUIS ALBERTO  
COMISIONADO POR EL LEY 1090  
MORALES ASTUDILLO BLANCA NOEMÍ  
LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO  
2015-08-17  
FECHA DE RENOVACIÓN  
2025-08-17



*[Signature]*

*[Signature]*



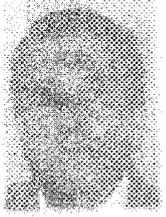
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 27 de Febrero del 2014  
171275008-0 - 094 - 0126

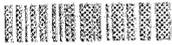
GOMEZ MORALES DARIO XAVIER  
PICHINCHA QUITO  
LA MAGDALENA PRIMERO DE MAYO  
"DUPLICADO" USO A  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0054  
394041537080014 04265



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE N.º 170831548-4  
CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ORTIZ GALARRAGA  
ALEJANDRO ANTONIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
RELACION / OCUPACIÓN  
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL(A) TITULAR  
ORTIZ PEDRO ARMANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GALARRAGA ANA BERTHA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2015-02-02  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-02-02

*[Signature]*

*Alejandro Ortiz*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL



064

064 - 0131

NÚMERO DE CERTIFICADO

ORTIZ GALARRAGA ALEJANDRO ANTONIO

1708315484

CEDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN  
GOTOCOLLAO  
BARROQUIA

1  
1  
ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2015 10:34 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7705245  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1713692539 NARANJO SILVA PABLO ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **POWERSYSTEM C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4651.01	VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4651.02	VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4652.02	VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.92	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRECISIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.93	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL.
OPERACION PRINCIPAL	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/09/2015 10:34 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

07/10/2015 3.32 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

0000010



0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
 ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
 CANCELACIÓN

NO SE ACEPTA  
 EL PAGO DE  
 MULTAS

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2015 11:34 AM  
 NÚMERO DE RESERVA: 773047  
 TIPO DE RESERVA: CANCELACIÓN  
 RESERVANTE: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

PRESENTE

A FIN DE ATENDER MI PETICIÓN, PARA LA MODIFICACIÓN DE MI DENOMINACIÓN SOCIAL, HE APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: POWERSYSTEM S.A

ACTIVIDAD ECONÓMICA	OTR	
OPERACION COMPLEMENTARIA	OTR	OPERACIONES DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA
OPERACION COMPLEMENTARIA	OTR	OPERACIONES DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA
OPERACION COMPLEMENTARIA	OTR	OPERACIONES DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA
OPERACION COMPLEMENTARIA	OTR	OPERACIONES DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA
OPERACION COMPLEMENTARIA	OTR	OPERACIONES DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA
OPERACION PRINCIPAL	OTR	OPERACIONES DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		OPERACIONES DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SOCIAL AMARILLO 06/03/2015 11:34 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CAMBIO SOCIAL DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL PROCESO DE CAMBIO SOCIAL, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES SU SOLICITUD PARA EL REGISTRO DE MODIFICACIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ SACARLA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS EN LINEA EN EL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE MODIFICACIÓN SOCIAL DEBERÁ SER VALIDADA POR EL OFICIO DE REGISTRO DE LA JURISDICCIÓN LOCAL DONDE SE HALLA REGISTRADA LA EMPRESA, DEBERÁ SER VALIDADA POR EL OFICIO DE REGISTRO DE LA JURISDICCIÓN LOCAL DONDE SE HALLA REGISTRADA LA EMPRESA, DEBERÁ SER VALIDADO RESPECTIVO ANTE EL INSTANCIA DONDE SE HALLA REGISTRADA LA EMPRESA.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DEBERÁ CONTENER LA RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA EN ESPAÑOL, SOBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA, LA RAZÓN SOCIAL DEBERÁ SER VALIDADA POR EL OFICIO DE REGISTRO DE LA JURISDICCIÓN LOCAL DONDE SE HALLA REGISTRADA LA EMPRESA.

PARTICULAR QUE CONTIENE EL REGISTRO DE LA EMPRESA.

  
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

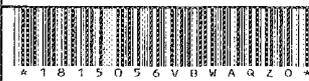


Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, lebidamente sellada y firmada, en Quito, a **DIEZ Y NÚMERO** de **AGOSTO** del año dos mil quince.-

  
**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
Notario Décimo de Cantón Quito.

0000012

TRÁMITE NÚMERO: 57888



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	40062
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4405
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /19/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	POWERSYSTEM C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: PE Y VP NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: PE

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

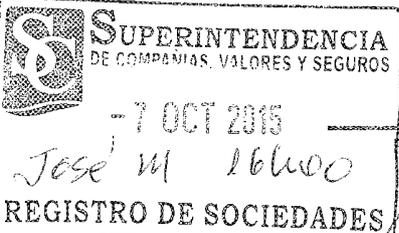
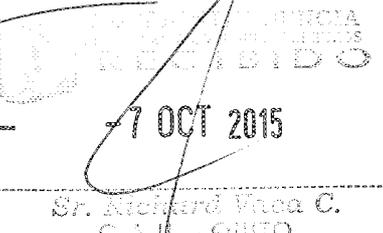
  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓEL



*Handwritten signature*

0000013

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		POWERSYSTEM C.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <u>ECUATORIANA</u> ✓	
NOMBRE COMERCIAL:		POWERSYSTEM	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL BATAN	LOS GRANADOS		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
DE LAS AZUCENAS	N44-214	AV DE LOS GRANADOS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	AZUCENAS SUITS	1C	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2256527	2256527	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	legal_rc@hotmail.com	panaranjos@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
998529342			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
una cuadra al norte del antigua redondel del ciclista			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
DARIO XAVIER GOMEZ MORALES			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
1712750080			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>-7 OCT 2015 Jose M Ibluco REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 <p>-7 OCT 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

0000014

Quito, octubre 7 de 2015

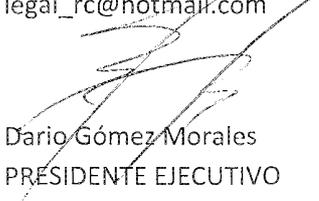
Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Presente.-

De mi consideración:

Dario Gómez Morales, en mi calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO y representante legal de la compañía POWERSYSTEM C.A., por medio de la presente a ustedes digo:

Que en el plazo de 30 días, presentare y entregare a ustedes el nombramiento de VICEPRESIDENTE, el mismo que por el momento no se encuentra designado.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el correo electrónico legal\_rc@hotmail.com



Dario Gómez Morales  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
POWERSYSTEM C.A.

0000015

## CESION DE ESPACIO

En la ciudad de Quito a los 7 días del mes de octubre del 2015, comparecen a la celebración del presente documentode CESION DE ESPACIO las personas que más adelante se indican, y al tenor de las clausulas que en este instrumento se estipulan:

### Primera.- Comparecientes:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la señora Gabriela Geovanina Salas Rodríguez con C.C. 1716793961, a quien en lo posterior, y para efectos del presente contrato se la llamará como LA CEDENTE, y por otra parte el señor. Dario Xavier Gómez Moralescon C.C. 171275008-0, en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de la compañía POWERSYSTEM C.A. a quien en lo posterior y para efectos del presente contrato se la llamara comoEL CESIONARIO.

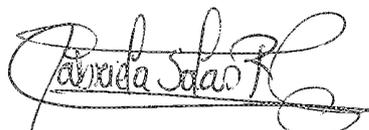
### Segunda.- Antecedentes:

1. La señora Gabriela Salas Rodríguez,es propietaria de un bien inmueble signado con el No. 1C, en la planta baja del edificio AZUCENAS SUITES, ubicado en la Av. De las Azucenas N44-214 y Granados, Una cuadra al norte del redondel del ciclistaen esta ciudad de Quito;
2. EL CESIONARIO, es una persona jurídica legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador.

### Tercera.- Cesión de Espacio:

En virtud de los antecedentes expuestos LA CEDENTE cede alCESIONARIOde forma gratuita el inmueble referido en la clausula anterior. Por su parte, el CESIONARIOdeclara que acepta y recibe la CESIÓN DE ESPACIO del indicado inmueble, por ser de su interés. La cesión del inmueble antes detallado es con la finalidad de que en este espacio funcione la compañía POWERSYSTEM C.A.

Las partes suscriben el presente contrato de arrendamiento en tres ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Quito a los 7 de octubre de 2015.



Gabriela Salas Rodriguez  
CC. 1716793961  
CEDENTE



Dario Gómez Morales  
CC. 1712750080  
CESIONARIO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1104940-0 SALAS RODRIGUEZ GABRIELA JEOVANINA  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401004940 Cédula / R.U.C.: 1716793961 Código Postal: 170507  
 Dirección servicio: DE LAS AZUNAS N44-241 PB 1C AV.DE LOS GRANADOS AZUCENAS SUITS  
 Plan/Geocódigo: 37 20-46-002-2430 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-09-03 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN  
 Dirección notificación: Domicilio AZUCENAS

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 212001-HEB-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 2015-07-30 Hasta: 2015-08-31 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	40083.00	39752.00	331	kWh	29.6

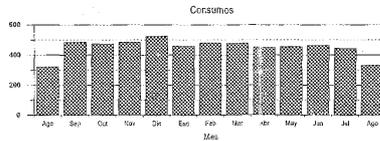
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Opción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO:	29.60
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO.	3.10
I.V.A.(0%)	0.00
<b>SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):</b>	<b>34.11</b>
SERV.ALUM.PUB	2.29
<b>SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):</b>	<b>2.29</b>
<b>TOTAL SE Y AP (1):</b>	<b>36.40</b>

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1104940-0 Cédula / R.U.C.: 1716793961  
 SALAS RODRIGUEZ GABRIELA JEOVANINA  
 No. de Control: 110494019-28  
 Dirección servicio:  
 DE LAS AZUNAS N44-241 PB 1C AV.DE LOS GRANADOS AZUCENAS SUITS

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	6.55
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3):</b>		<b>8.32</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	36.40
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	8.32
<b>TOTAL (1+2+3):</b>	<b>44.72</b>

Pagar hasta: 2015-09-18

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Opción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESIÓN

IMPRESIÓN

Factura: 001-003-000014196



20151701010P10557

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20151701010P10557					
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE AGOSTO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GÓMEZ MORALES DARIO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712750080	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORTIZ GALARRAGA ALEJANDRO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708315484	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

Factura: 001-003-000014197



20151701010002494

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701010002494

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
GOMEZ MORALES DARIO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712750080
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:
----------------

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO